

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 1940		
01	08	2024



## Resolución Directoral N° 001947 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, 02 AGO 2024

**Vistos;** el Informe N° 008-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E.I.P. N° 14409"NSC".D., el Oficio N°111-2024-GOB-REG-PIURA-UGEL-HBBA-I.E.P N°14409-"NSC"-D., el expediente con registro SIGEA N° 10314-2024, el Informe Escalafonario N° 00549-2024, la Hoja de Envío N° 2139-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Oficio N° 111-2024-GOB-REG-PIURA-UGEL-HBBA-IE N°14409"NSC"-D., con expediente SIGEA N° 10314-2024, la directora de la I.E N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la profesora Carmen María VLENCIA MORE, a partir del 26 de junio de 2024 al 26 de junio de 2024, un (1) día;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares";

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. dispone que, para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 081-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el período vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;

Que, con Informe N° 008-2024-GOB-REG-PIURA-UGEL-HBBA-I.E.P N°14409"NSC"-D, la directora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, otorga conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por la profesora Carmen María VALENCIA MORE;

Estando a lo informado por Escalafón según el Informe Escalafonario N° 00549-2024, lo informado por el Encargado de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 2139-2024-EPER-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- VALENCIA MORE Carmen María, C.M. N° 1003208780, profesora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, a partir del 26 de junio de 2024 al 26 de junio de 2024, un (1) días, referencia expediente N° 10314-2024.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Carmen María VALENCIA MORE, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II